2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 54/2008, de 21 de mayo, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la jornada de huelga convocada por los Sindicatos STEC, CSI-CSIF y UGT, el día 22 de mayo de 2008, dentro de la Administración Educativa.

Los Sindicatos STEC, CSI-CSIF y UGT de Cantabria han convocado una jornada de huelga el día 22 de mayo de 2008 que, de acuerdo con la convocatoria afecta a los Profesores de Educación Secundaria de Centros Educativos Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De la normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios mínimos esenciales que tiene a su cargo, por lo que se fijan en este Decreto los servicios mínimos esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución y en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

En su virtud, previa negociación con el Comité de Huelga, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con el artículo 12.2.E) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 2008.

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinen en el Anexo del presente Decreto durante la jornada de huelga convocada por los Sindicatos STEC, CSI-CSIF y UGT de Cantabria que, de acuerdo con la convocatoria, afecta a los Profesores de Educación Secundaria de Centros Educativos Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se desarrollará el día 22 de mayo de 2008, con una duración de 24 horas.

Artículo 2.

Los Centros Educativos Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Rosa Eva Díaz Tezanos

ANEXO

1. El director o directora y jefe de Estudios o personas que les sustituyan de los Centros Públicos no universitarios de Educación Secundaria, radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Funcionarios docentes que desempeñen sus servicios en Residencias de Educación Secundaria Obligatoria, Escuelas-Hogar y Centros de Educación Especial.

08/7155

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Corrección de errores al Decreto 51/2008, de 15 de mayo, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Empleo y Bienestar Social; el Servicio Cántabro de Empleo; la Consejería de Presidencia y Justicia; el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional; la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico; la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo; la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; la Consejería de Medio Ambiente; el Centro de Investigación del Medio Ambiente; la Consejería de Cultura Turismo y Deporte; la Consejería de Educación; la Consejería de Sanidad y el Servicio Cántabro de Salud.

Apreciados errores en el Decreto 51/2008, de 15 de mayo, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Empleo y Bienestar Social; el Servicio Cántabro de Empleo; la Consejería de Presidencia y Justicia; el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional; la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico; la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo; la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; la Consejería de Medio Ambiente; el Centro de Investigación del Medio Ambiente; la Consejería de Cultura Turismo y Deporte; la Consejería de Educación; la Consejería de Sanidad y el Servicio Cántabro de Salud, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 20 de mayo de 2008, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6926, segunda columna, anexo I, las cuantías del complemento de puesto de las categorías del grupo D-3 se sustituyen por las siguientes:

ANEXO I

GRUPO	CATEGORIAS PROFESIONALES	COMPLEMENTO PUESTO (12 mensualidades)
D-3	Despensero/Almacenero/Enc. Comedor	3.823,05
	Vigilante Obras y Actividades	3.923,16
	Auxiliar Educador	3.823,12
	Auxiliar Enfermería/Laboratorio	3.823,12
	Auxiliar Apoyo Administrativo (A extinguir)	2.877,39
	Celador Guardamuelles	3.923,09
	Operario Explotaciones Agropecuarias	3.823.09
	Oficial Primera de Oficios	3.924,05
	Conductor	3.824,05
	Conductor Consejero	10.123,15
	Responsable de Servicios	3.924,05
	Recepcionista	3.823,14

En la página 6928, segunda columna, se añade el siguiente texto:

"DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Se modifican los puestos 904 y 905 "Analista de Laboratorio (P,T,P)", que cambian su denominación por la de "Analista de Laboratorio" y su complemento de puesto por 7707,60."

En la página 6929, primera columna, en el Servicio de Laboratorio y Control, se añade el siguiente texto:"

"Se modifica el puesto 1033 "Conductor (P,T,P)" que cambia su denominación por la de "Conductor" y su complemento de puesto por 6742,68.

Se modifica el puesto 1037 “Peón Especializado (P,T,P)”, que cambia su denominación por la de “Peón Especializado” y su complemento de puesto por 5764,80.”

En la página 6929, segunda columna, donde dice: “Servicio Hidráulico“, debe decir: “Servicio de Planificación Hidráulica. Laboratorio Hidráulico. “

En la página 6929, segunda columna, a continuación del párrafo cuarto se incluye el siguiente texto:

“Se modifica el puesto 759 “Encargado de Laboratorio”, que cambia su denominación por la de Encargado de Laboratorio (PL, TO)” y su complemento de puesto por 8027,76.”

Santander, 20 de mayo de 2008.–El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

08/7145

BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN
Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN
Imprenta Regional

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	137,29
Semestral	68,66
Trimestral	34,32
Número suelto del año en curso	0,99
Número suelto del año anterior	1,45

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,368
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,99
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,35
d) Por plana entera	335,70

Para cualquier información, dirigirse a:
IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA
General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es